



Nº 242/SEC/16

Valparaíso, 17 de agosto de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad, correspondiente al Boletín Nº 10.661-05, con las siguientes enmiendas:

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Artículo 3º

Número 3

Ha reemplazado, en el texto que propone, la conjunción “y”, la tercera vez que aparece, por “o”.

Artículo 4º

Número 1

Lo ha modificado como sigue:

- Ha eliminado, en la letra b), la frase “, en el caso de mercaderías, o dentro de los ocho primeros días del periodo tributario siguiente, tratándose de prestación de servicios”.



Mans 18/08/16
8:45 L



o o o

- Ha incorporado las siguientes letras c) y d), nuevas:

“c) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando su actual inciso segundo a ser tercero:

“La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio.”.

d) Agrégase en su inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, a continuación de la palabra “misma”, la siguiente frase final: “, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor”.”.

o o o

Número 2

Letra b)

La ha modificado en el siguiente sentido:

- Ha sustituido su encabezamiento por el que sigue:

“b) Intercálanse los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser sexto:”.

- En el inciso cuarto que propone, ha eliminado la frase “, en el caso de mercaderías, o dentro de los ocho primeros días del periodo tributario siguiente, tratándose de prestación de servicios”, y ha suprimido la expresión “de derecho”.



0 0 0

- Ha agregado, a continuación del inciso cuarto que formula, el siguiente inciso quinto, nuevo:

“En caso de otorgarse el recibo a que se refiere el literal b) del inciso primero o haber transcurrido el plazo indicado en el inciso precedente, sin que haya existido reclamo en contra del contenido de la factura o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio mediante alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 3°, se presumirá de derecho que son válidas las cesiones de que hubiere sido objeto la factura a la fecha del recibo o del vencimiento del plazo, siempre que ésta cumpliera, al momento de la cesión, con lo indicado en el literal a) del inciso primero.”.

0 0 0

Número 4

Ha intercalado, en el texto que propone, después de la expresión “guía de despacho electrónica”, la locución “, con su correspondiente factura,”.

Artículo 9°

0 0 0

Ha incorporado los siguientes numerales 1, 2 y 3, nuevos:

“1. Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 1°, por los siguientes:

“Artículo 1°.- Las empresas de depósito de valores que esta ley regula (en adelante “las empresas” o “la empresa”) se constituirán como sociedades anónimas especiales y tendrán como objeto exclusivo recibir en depósito valores y facilitar



las operaciones de transferencia de los mismos, de acuerdo a los procedimientos contemplados en esta ley.

Podrán ser siempre objeto del depósito a que se refiere esta ley, los valores de oferta pública inscritos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante “la Superintendencia”), los emitidos por los bancos o por el Banco Central de Chile y los emitidos o garantizados por el Estado. Asimismo, las empresas de depósito podrán recibir en depósito otros bienes, documentos y contratos que autorice la Superintendencia, de acuerdo a normas de carácter general.”.

2. Agrégase el siguiente artículo 8° bis:

“Artículo 8° bis.- Las operaciones de compra con pacto de retroventa o de venta con pacto de retrocompra, así como las operaciones equivalentes a las mismas, pactadas mediante una compraventa al contado y el otorgamiento conjunto y simultáneo de una compraventa a plazo, que recaigan en valores depositados en la empresa, ya sean de emisión física o desmaterializada, se regirán por el Código Civil y las regulaciones especiales que resulten aplicables, según la naturaleza de tales operaciones y la calidad de las contrapartes que las acuerden, particularmente en lo referido a las circunstancias que den lugar a la resolución o terminación anticipada del respectivo pacto.

La empresa efectuará las transferencias de dominio de los valores respectivos que sean consecuencia de cualquiera de las operaciones indicadas en el inciso anterior, observando lo dispuesto en los artículos 7° u 8°, según corresponda. Del mismo modo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 a los valores adquiridos mediante cualquiera de dichos sistemas de transferencia.”.

3. Modificase el artículo 12 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 12.- El depositante mantendrá su derecho a voto en las juntas de accionistas, de tenedores de bonos u otras asambleas semejantes, por los valores entregados en depósito, salvo que delegue dichos derechos en la empresa para que sea ésta quien asista y ejerza dichos derechos en su nombre.”.



b) Agrégase en su inciso segundo, antes de la expresión “La lista”, la siguiente oración inicial: “En el primer caso, la empresa, efectuado que sea el cierre del registro, antes de la celebración de la junta y, en todo caso, antes de la calificación de poderes, deberá enviar al emisor una lista con los nombres de los titulares de dichos valores, a la fecha en que, conforme a la reglamentación aplicable, tengan derecho a participar en la junta o en las otras asambleas semejantes.”.

c) Reemplázase su inciso cuarto, por el siguiente:

“Aquellos depositantes que, en cambio, opten por delegar a la empresa el ejercicio de los derechos antes descritos deberán cumplir el procedimiento que al efecto ésta establezca en su reglamentación interna, junto con las demás normas que le sean aplicables.”.

d) Modifícase su inciso final de la siguiente forma:

i. Elimínase la expresión “del derecho a voto y”.

ii. Reemplázase la referencia “los incisos precedentes”, por la siguiente: “el artículo 24 de esta ley”.

o o o

Número 1

Ha pasado a ser número 4, modificándose el artículo 14 que contiene, de la siguiente manera:

Inciso primero

Ha reemplazado la frase “depositados en los mismos casos en que el depositante o su mandante podría hacerlo si no estuvieren en depósito”, por la siguiente: “mantenidos en depósito, sea que se traten de valores de emisión materializada o



desmaterializada, en los mismos casos en que el depositante o su mandante podría hacerlo si no estuvieren en depósito”.

Inciso cuarto

Letra a)

Párrafo segundo

- Ha eliminado la palabra “simultáneas”.
- Ha intercalado, a continuación de la palabra “enviadas”, el vocablo “oportunamente”.
- Ha contemplado la oración final que comienza con la expresión “Del mismo modo”, como párrafo tercero, nuevo, agregándose después de la locución “conforme a lo establecido en esta letra”, lo siguiente: “, siempre que así sea dispuesto por el juez de la causa, debiendo observarse para practicar dicha notificación las normas que sobre la materia establezca el Reglamento Interno de la empresa de depósito”.

Letra b)

Párrafo primero

Ha sustituido la expresión “depósito registrados”, la segunda vez que aparece, por “depósito, sean nacionales o extranjeros, registrados”.

Párrafo tercero

Ha reemplazado la voz “simultáneas” por “oportunas”.

Párrafo sexto

Ha eliminado la expresión “modificada o”.



Número 2

Ha pasado a ser número 5, sin enmiendas.

Número 3

Ha pasado a ser número 6, reemplazándose en el artículo 23 que contiene, la frase “podrá requerir a esas filiales toda la información, registros y demás documentación necesaria para tales fines”, por la siguiente: “tendrá, respecto de dichas filiales, las mismas facultades que le confiere su ley orgánica respecto de la empresa que las constituyó”.

o o o

Ha incorporado un número 7, nuevo, del tenor que se señala:

“7. Reemplázase el artículo 24, por el siguiente:

“Artículo 24.- Los depositantes podrán también delegar en la empresa el ejercicio de los derechos patrimoniales que deriven de los valores otorgados en custodia, habilitándolas para concurrir a la suscripción y pago de valores de oferta pública por cuenta de éstos, y para cobrar y percibir amortizaciones, intereses, dividendos, repartos y otros beneficios a que tengan derecho los depositantes.

Tal delegación se regirá por las normas que al efecto establezca la empresa en su reglamentación interna, junto con las demás normas que le sean aplicables.”.”.

o o o



Artículo 13

Lo ha modificado en los siguientes términos:

- Ha sustituido la expresión “todas las cuentas y” por “todos los”.
- Ha agregado, después del vocablo “cantidades”, la expresión “iguales o”.
- Ha reemplazado la frase “correspondientes a \$5 y hasta \$9” por “iguales o superiores a \$6”.

o o o

Ha incorporado el siguiente artículo 14, nuevo:

“Artículo 14.- Modificase la ley N° 19.220, que regula establecimiento de bolsas de productos agropecuarios, de la siguiente forma:

1) Intercálase, en el numeral 4) de su artículo 5°, a continuación de la expresión “19.983”, lo siguiente: “y las facturas comerciales de traspaso extranjero o facturas de exportación”.

2) Modificase el artículo 20 de la siguiente manera:

a) Agrégase, en su inciso sexto, la siguiente oración final: “Dicha custodia podrá ser llevada de manera directa por la bolsa o a través de bancos o empresas de depósito y custodia de aquéllas reguladas por la ley N° 18.876.”.

b) Elimínase, en su inciso séptimo, la expresión “en custodia”.

o o o



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo tercero

Ha reemplazado la referencia a los “artículos 3° y 4°”, por otra a los “artículos 3°, 4° y 14”.

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 27 senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, el artículo 7° y la letra b) del número 2 del artículo 10, permanentes, del texto despachado por el Senado fueron aprobados por 29 votos a favor, de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.693, de 19 de julio de 2016.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.



Dios guarde a Vuestra Excelencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Labbé Aráneda".

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Quintana Leal".

JAIIME QUINTANA LEAL
Vicepresidente del Senado